

GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 019-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 22 de marzo del 2022

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria Nº 005-2022, de fecha 22 de marzo del 2022, luego del tratamiento del punto de agenda: "Elección del Vicegobernador Regional Provisional del Gobierno Regional Tumbes".

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que "el Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años. El mandato de dichas autoridades es revocable";

Que, el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo:

Que, el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, establece que son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...); y el Articulo 39", establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

Que, el literal a) del Articulo 5° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, Ley N° 26486, indica que son funciones del Jurado Nacional de Elecciones, administrar justicia, en instancia final, en materia electoral. Siendo así el Jurado Nacional de Elecciones el órgano nacional encargado de administrar justicia en materia electoral;

Que, la Ley Nº 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificado con la Ley Nº 29470, en su Artículo 6º establece que, el consejo regional está integrado por un mínimo de siete (7) y un máximo de veinticinco (25) consejeros. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) establece el número de miembros de cada consejo regional, asignando uno a cada provincia y distribuyendo los demás siguiendo un criterio de población electoral. Y en su Artículo 8º señala que, los miembros del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 019-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

consejo regional son elegidos por sufragio directo para un período de cuatro (4) años, en un proceso electoral que se realiza en forma conjunta con el proceso de elección de presidentes y vicepresidentes regionales. Y que la elección se sujeta a las siguientes reglas: 1. Para la elección de los consejeros regionales, cada provincia constituye un distrito electoral. 2. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) señala el número total de consejeros, asignando a cada provincia al menos un consejero y distribuyendo los demás de acuerdo con un criterio de población electoral. 3. En cada provincia se proclama consejero electo al candidato con la mayor votación. En la provincia en que se elija dos (2) o más consejeros, se aplica la regla de la cifra repartidora, según el orden de candidatos establecidos por los partidos políticos y movimientos políticos; 4. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) aprueba las directivas necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el presente artículo;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 060-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprobó por mayoría SUSPENDER al Sr. Wilmer Florentino Dios Benites en su cargo de Gobernador Regional, por la causal expuesta en el numeral 3, del artículo 31° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, hasta que en el proceso penal no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada, ante la emisión de la Resolución N° Ochenta y Cinco (recaída en el Expediente 1294-2013, Cuaderno 19), que confirmó la sentencia de primera instancia que condenó a citada autoridad a cuatro años de pena privativa de libertad efectiva, por la comisión del delito de colusión agravada;

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional Nº 002-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 06 de enero del 2021, se desaprobó el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Consejo Regional Nº 060-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, presentado por el Sr. Wilmer Florentino Dios Benites con el Escrito S/N, de Registro SISGEDO Nº 1122200;

Que, con la Resolución N° 0118-2022-JNE., del 24 de febrero del 2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, resuelve declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por don Wilmer Florentino Dios Benites; y, en consecuencia, confirmo el Acuerdo de Consejo Regional N. 002 2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, del 6 de enero de 2022, que desaprobó su recurso de reconsideración interpuesto en contra del Acuerdo de Conseio Regional Nº 2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, del 2 de diciembre de 2021, que a su vez lo suspendió en el cargo de Gobernador Regional, por la causa de suspensión prevista en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

Que, luego del tratamiento, debate y aprobación del punto de agenda expuesto en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, se eligió a Fredy Adalberto Boulangger Cornejo, identificado con DNI N° 03852760, para que asuma provisionalmente el cargo de Vicegobernador Regional provisional del Gobierno





GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 019-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Regional de Tumbes, en tanto se resuelve la situación jurídico - penal de Wilmer Florentino Dios Benites, los Consejeros Regionales: José Albino Ortiz Zarate, Alexis Santamaria Pupuche y Antonio Manuel Espinoza Soriano, propusieron al Pleno del Consejo que se solicite al Jurado Nacional de Elecciones – JNE, que en el marco de la normatividad legal vigente se evalué si corresponde acreditar al accesitario del Consejero Regional Fredy Adalberto Boulangger Cornejo, toda vez que en caso de asumir citado Consejero Regional previa credencial respectiva el cargo de manera provisional de Vicegobernador Regional del Gobierno Regional de Tumbes, la Provincia de Contralmirante Villar quedaría sin representación por parte del Consejo Regional de Tumbes;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO. – SOLICITAR al Jurado Nacional de Elecciones – JNE, que en el marco de la normatividad legal vigente evalué otorgar la credencial respectiva al accesitario del Consejero Regional Fredy Adalberto Boulangger Cornejo - representante de la Provincia de Contralmirante Villar, toda vez que al asumir de manera provisional el cargo de Vicegobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes, la Provincia de Contralmirante Villar quedaría sin representación por parte del Consejo Regional de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ELEVAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Jurado Nacional de Elecciones, para las acciones competentes.

ARTÍCULO TECERO. - Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GODIÉRNOREGIONAL DE TUMBES

LIC. John Joino Ortiz Zárate

NSÉ JERO PEGIONAL